

DECRETO ALCALDICIO N° 594

Casablanca,

1 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como Educadora de Párvulos en las Posta de Salud Rural del Programa "Chile Crece Contigo".-
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANA MARIA DIAZ BARRERA**, cédula de identidad N° 16.300.957-9, para contar con una educadora de párvulos en las Postas de Salud Rural del Programa "Chile Crece Contigo", por la suma mensual de \$ 480.000.- impuesto incluido., correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2010.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitario -Programa Chile Crece Contigo" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ANA MARIA DIAZ BARRERA**, cédula de identidad N° 16.300.957-9, domiciliado en Champagna N° 642, Villa Alemana, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora se desempeñe como educadora de párvulos en Postas de Salud Rurales, inserto en el Programa "Chile Crece Contigo".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora mensual de \$ 480.000.- impuesto incluido, pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.


TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2010, de lunes a miércoles de 8:30 hrs a 17:30 hrs y jueves de 8:30 hrs. a 14:30 hrs.


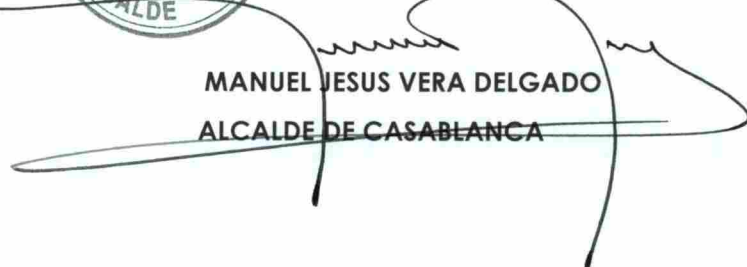
CUARTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento..

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ANA MARIA DIAZ BARRERA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA